

Carlos Alejandro Reynoso.-

Mayo 18, 2016. Buenos Aires, Argentina



MODELO IS-LM: Análisis económico del fallo “Santa Fe, Provincia c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad” de la C.S.J.N.

Reseña y presentación del fallo:

El 24 de noviembre del año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “**Santa Fe, Provincia c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad**” condenó al Estado Nacional a pagar a la Provincia de Santa Fe por la detracción que se le venía aplicando en materia de coparticipación desde el 31 de diciembre de 2005.

A partir del año 1993, - y tras que se decidiera que el estado nacional no se haga mas cargo del sistema previsional y que éste pasara a manos privadas (A.F.J.P.)-, comenzó a descontársele a las provincias el 15% de la masa coparticipable adjudicada, con el fin de palear económicamente el gasto que la Nación debía afrontar respecto del remanente de jubilados que ya habían adquirido dicha condición bajo el régimen anterior.

Si bien esa detracción por medio de acuerdos se fue extendiendo en el tiempo, lo cierto es que a partir del año 2005 el descuento siguió estando presente pero sin acuerdo que lo validara. Atento a ello, la Provincia de Santa Fe –entre otras- decidió accionar en contra del Estado Nacional motivando el fallo en análisis.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL FALLO E IMPACTO A LA VISTA DEL MODELO IS-LM:

Como primer punto y con el fin de realizar un mapa general del impacto macroeconómico del decisorio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, intentaré analizar brevemente tanto a nivel Nacional como Provincial -en el corto y en el largo plazo- cuáles son las variables que serán afectadas. En un segundo

momento, me centraré específicamente en algunas de las hipotéticas soluciones que el Estado Nacional podría adoptar para dar cumplimiento con la condena del máximo Tribunal afectando lo menos posible el status-quo fiscal, en el escenario del largo plazo.

Para ello, es necesario tener claro que el fallo de la Corte Suprema condenó a la Nación en dos sentidos, a saber: 1) condena a la Nación a pagarle a la Provincia de Santa Fe en el corto plazo (120 días) por once años de detracción indebida, y 2) se deduce del fallo que al condenar en el sentido antedicho al Estado Nacional, indirectamente, está ordenando que –al menos- sin acuerdo previo, en lo sucesivo esa detracción deje de practicarse. El largo plazo.

Ya que hemos desglosado la condena, podemos afirmar que el Estado Nacional, por un lado, le debe dinero a la Provincia de Santa Fe por once años de detracción indebida; y por otro lado, que en lo sucesivo la Nación se verá desfinanciada a raíz de que ya no podrá quedarse con el 15% del total de la masa coparticipable que le tocaba a la Provincia de Santa Fe.

Habrá que fijar entonces, parámetros que permitan obtener resultados claros respecto de cómo la Nación hará para afrontar la deuda y cómo hará para continuar funcionando sin afectar el status quo económico cuando deje de percibir la detracción.

Como sabemos, la Demanda Agregada (Q_d) resulta de la suma del Consumo (C), la Inversión (I) y el Gasto del Gobierno (G). Así, decimos que $Q_d = C + I + G$. Sin embargo, también es importante mencionar que el C y la I son variables afectadas en forma directa por la Tasa de Interés (i). Por su parte, la curva IS relaciona la Q_d con el nivel de G , T , $(Q-T) F$, e i .

El corto plazo

Para cumplir con la condena, la Nación debería hacer una fuerte erogación de dinero y transferirle a Santa Fe en 120 días. Esta suma de dinero representa poco más de una vez y media de la totalidad de la masa coparticipable que le corresponde a Santa Fe año tras año, más sus intereses (15% x 11 años de detracción = 165%). Teniendo en cuenta que la Nación obtiene recursos económicos principalmente a través de la recaudación impositiva, pensar que esta condena –que por cierto no es la única en este sentido- puede afrontarse aumentándole los impuestos a los ciudadanos, parecería ser un error. Así, el otro método que la Nación podría utilizar para financiarse y afrontar esta deuda – condena- es la emisión de deuda interna. De este modo, mediante la venta de bonos, la Nación podría hacerse de liquidez y pagarle a la provincia. Sin embargo,

la situación para la Provincia de Santa Fe será sumamente próspera. En un año, recibirá cerca de tres veces su masa coparticipable -una vez porque es la que le corresponde como todos los años y casi dos veces ese monto en razón de la condena de la Corte Suprema-, lo que implicará que sus recursos en materia de recaudación fiscal se engrosarán notablemente. Si tomamos como cierto que los Estados no ahorran, es decir, que aplican lo recaudado en materia impositiva al gasto público, o lo invierten apostando al desarrollo económico regional, o bien que –en este caso al engrosarse lo recaudado por una cuestión extraordinaria- con ese dinero se exima del pago de impuestos a los ciudadanos santafecinos -lo que aumentaría su salario real-, *siempre* la IS santafecina se desplazará hacia arriba, es decir, la alejará del 0 y esto ocurre porque necesariamente -se tome el camino que se tome- va a aumentar la demanda agregada de la economía provincial.

Esto parecería ser contrario al desplazamiento natural que sufre la curva IS cada vez que un Estado aumenta la recaudación fiscal. Esto ocurre así ya que dicho objetivo –en general- se obtiene a partir del aumento de los impuestos que se le cobran a los ciudadanos, lo que le quita poder de consumo real al ingreso de la población, lo que, a su vez, deprime la Qd. En este caso en particular, lo antedicho no se verifica, pues la recaudación fiscal aumentará por una situación extraña en términos generales.

El largo plazo

En el largo plazo el análisis es un poco más profundo y complejo. En primera medida hay que determinar cuáles serían los caminos que la Nación podría tomar para afrontar que de aquí en más ya no se quedará con el 15% del total de la masa coparticipable de una de sus provincias. La otra cara la moneda indica que la recaudación fiscal sostenida en el tiempo de la provincia de Santa Fe en concepto de masa coparticipable, aumentará en un 15%.

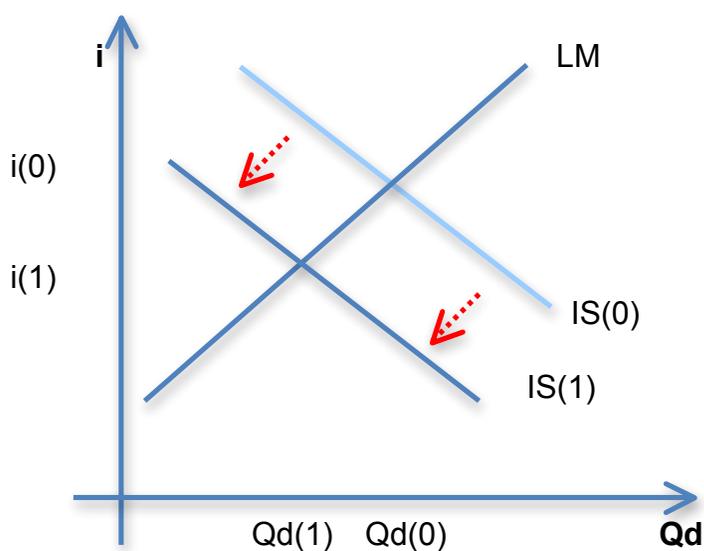
Para esto, es necesario hacer hipótesis respecto de cuáles podrían ser los caminos a tomar por la Nación para afrontar ese 15% que ahora – y por siempre- deberá incluir o dejar de retraer del 100% de la masa coparticipable que le corresponde a la provincia de Santa Fe. Para llevar adelante esta asignación de recursos y afrontar la condena, analizaré dos de las posibles soluciones que el Estado Nacional puede adoptar, y sus repercusiones en materia económica:

- 1) Aumentar la recaudación fiscal a través de impuestos a los ciudadanos.
- 2) Bajar el Gasto Público.

En el primero de los caminos, el estado decide aumentarles los impuestos a los ciudadanos y con lo recaudado recuperará el dinero que ahora debe incluir para afrontar la transferencia de recursos a la Provincia de Santa Fe. El aumento de impuestos importa una caída del salario real, es decir, una caída del poder adquisitivo de los ciudadanos, lo que implica necesariamente una disminución en el consumo retrayendo la demanda agregada de bienes de la economía. A su vez, esta menor demanda de bienes por parte de las familias hará caer los precios generales de los bienes de la economía. Vale aclarar que la caída de precios de los bienes dependerá de la elasticidad que cada bien tenga.

En el segundo, el estado debido a que ya no cuenta con el 15% que le retenía a Santa Fe, decide reducir el gasto público tanto como sea necesario para no tener que engrosar el déficit fiscal ni trasladar esa escasez de recursos a los ciudadanos a través de impuestos. Esto hará que la demanda agregada de bienes de la economía se deprima haciendo que la curva de IS se acerque al 0, generando similares consecuencias a las expresadas en el punto anterior, no ya por la disminución del salario real de las familias sino por una baja en el gasto público.

Gráfico alternativas 1) y 2) en La Nación



Estas dos alternativas son perfectamente plausibles y es cierto que en una economía cerrada se graficaría de la manera anteriormente reseñada. Sin embargo, Argentina de 2016 no es una economía cerrada, es una economía abierta con tipo de cambio entre banda –flotación sucia-. Esto no es un dato menor, ya que, como puede advertirse a partir del gráfico una depresión en la Q_d haría bajar la tasa de interés (i) sin embargo, esta es una situación que no puede mantenerse a lo largo del tiempo ya que en las economías abiertas y con las ventajas que otorga el estilo de tipo de cambio adoptado por la Argentina, necesariamente deberá nuevamente equilibrarse a la tasa de interés internacional, ya que es una variable exógena. Así, para volver a un equilibrio IS – LM que se

encuentre sobre la recta de Tasa de Interés Internacional, también deberán tomarse medidas en lo que atañe a la política monetaria para que la LM se desplace y encuentre un nuevo equilibrio.

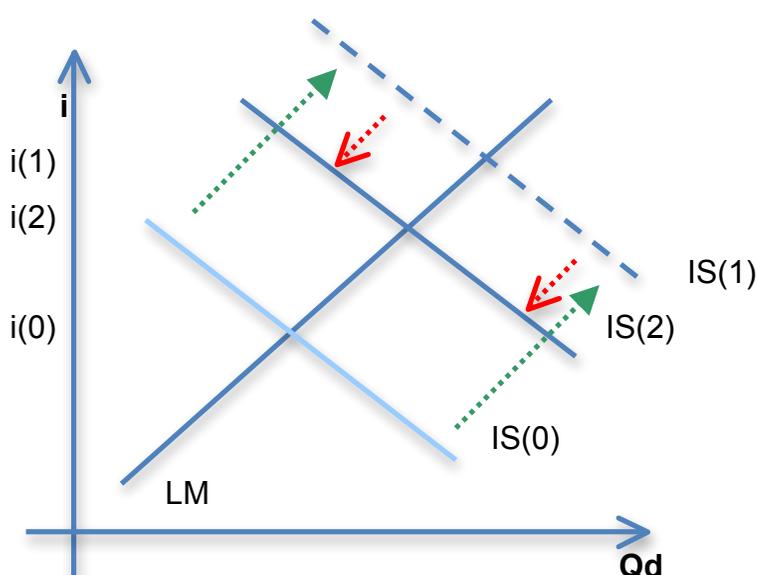
Con la nueva distribución de recursos, el estado provincial se verá sustancialmente beneficiado. Aumentará –sea cual sea el modo en que el estado nacional decida entregar los recursos- su recaudación fiscal en concepto de coparticipación en un 15%. Si asumimos que todo ese incremento será aplicado a la sustentabilidad del estado, es decir, que se aplicará al gasto público podremos advertir que la curva de IS santafecina se alejará de los ejes, aumentándose así la demanda agregada de bienes y la Tasa de Interés.

Sin embargo, toda vez que el aumento del gasto público deprime la inversión privada veremos que en un primer momento la curva se trasladará y luego retrocederá en sus pasos. Esto no quiere decir que ese retroceso haga que vuelva al origen, sino que, la expansión no sea tan notable. Por otro lado, es importante señalar que esos recursos que el estado nacional le entrega al provincial, que a su vez, el provincial destinará al G sufrirán el efecto multiplicador de la economía $(1/1-c)$. Este no es un dato menor, de hecho, es un dato alentador para la economía regional ya que “c” representa la propensión marginal a consumir que en la Argentina es 0.8. Si reemplazamos en la ecuación matemática, obtendríamos el siguiente resultado:

$$M.Key (arg) = 1/1-0.8 = 1/0.2 = 5$$

Esto quiere decir que cada peso que el estado destine al G, impactará en la economía en cinco veces su valor nominal. Así, el 15% de aumento que sufrirá la recaudación fiscal en las cuentas provinciales se verá reflejado con un poder de impacto cinco veces mayor. Pero también es cierto, como ya fuera señalado, que la depresión que sostiene una gran parte de los economistas respecto de la depresión de la inversión privada actuará en desmedro de la expansión económica y entonces, teniendo esto en cuenta, la curva de IS de santa fe encontrará un equilibrio entre el optimismo Keynesiano y el desaliento de los Clásicos. La IS se expandirá y retrocederá. Ese será su nuevo equilibrio.

Grafico IS-LM Provincia de Santa Fe



Conclusiones finales

A lo largo de este ensayo he intentado demostrar que impacto tendrá la condena de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación al estado Nacional y al Provincial (Santa Fe). Como se puede apreciar, habrá impactos en ambos estados y a primera vista el panorama es mucho más alentador en uno que en el otro. Lógicamente, quien ahora manejará menos recursos que antes tendrá una afectación negativa en sus cuentas y -en contra posición-, quien reciba esos recursos tendrá una afectación positiva. Adrede fue que tomé los dos estados -el nacional y el provincial- como si fueran estados que no dependen el uno del otro. Lo cierto es que esto no es así, entonces, si bien la situación del estado nacional en relación a esta condena es decididamente peor a la situación antes de la misma, no se puede dejar de advertir que como Santa Fe es parte del estado que le pagará, el estado nacional también se llevara una parte -en los números- del aumento de la demanda agregada de Santa Fe y eso se verá reflejado en el PBI.